

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 14** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de don Daniel Gimeno Gallego, de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 18 de mayo de 2015, la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 26 de mayo), convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.f), establece como requisito para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, cualquiera que sea su situación administrativa”. Por su parte, la base 2.2 indica que “Los requisitos establecidos en esta base segunda, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”.

En virtud de lo establecido en la base segunda anteriormente expuesta, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al constatar la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Aragonés de Salud, de don Daniel Gimeno Gallego, con documento nacional de identidad número 72.979.716, derivado de su participación en el proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud mediante Resolución de 6 de septiembre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 25 de septiembre de 2013), procedió con fecha 20 de noviembre de 2017, a realizar requerimiento de trámite de audiencia al interesado, habilitando un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estimara pertinentes. Ante la ausencia de alegaciones por parte del interesado en el plazo establecido y verificada su toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico el día 15 de septiembre de 2015, en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección General emite Resolución por la que se procede a la exclusión de don Daniel Gimeno Gallego, de las pruebas selectivas, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por incumplimiento de requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de acuerdo con lo previsto en la base 2.1.f) y 2.2 de la convocatoria, al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Declarar la exclusión de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, de don Daniel Gimeno Gallego, con documento nacional de identidad número 72.979.716, al no reunir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, cualquiera que sea su situación administrativa”, en relación con lo establecido en la base 2.2, “Los requisitos establecidos en la

base segunda, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 5 de diciembre de 2017.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Pablo Calvo Sanz.

(03/40.549/17)

